

29/12/99

EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO

Que, el inciso tercero del artículo 234 de la Constitución Política de la República, y letra g) del artículo 9 de la Ley Especial de Descentralización del Estado y de Participación Social, prescriben que el Concejo Municipal podrá planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre de acuerdo con las necesidades de la comunidad.

Que, concordante con las normas invocadas, dentro de los fines previstos en el artículo 2 de la Ley Sustantiva de la Ley de creación de la comisión de Tránsito de la provincia del Guayas, se establece que esta institución podrá coordinar con las municipalidades de su jurisdicción, la planificación y organización de las acciones tendentes a regular, dirigir y controlar las actividades, operaciones y servicios de tránsito y el transporte terrestre, pudiendo aplicar para dichos fines las tarifas correspondientes.

Que, mediante resolución expedida por el cuerpo edilicio, en sesión del 16 de diciembre de 1999, se creó la **“UNIDAD PARA EL CONTROL DEL PARQUEO EN LA VÍA PÚBLICA”**, encargada de coordinar y ejecutar las acciones que deban cumplirse conjuntamente con personal de la Comisión de Tránsito del Guayas (CTG), para controlar y evitar el indebido aparcamiento de vehículos en zonas prohibidas, sobre aceras y veredas, sobre parterres o a los lados de los parterres, en doble columna, etc., o el abandono de vehículos dañados o semidestruidos en la vía pública; así como para que se proceda a aplicar a los infractores y contraventores de las leyes y ordenanzas correspondientes, en el ámbito antes señalado, las sanciones pertinentes.

Que, la Ley de Régimen Municipal en su artículo 162, letra g), prescribe como competencia de la Municipalidad, el cuidar de que las vías públicas se encuentren libres de obstáculos que las deterioren o estorben su libre uso.

Que, la actual “Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública”, y sus reformas, no establece sanciones a las infracciones y/o contravenciones antes citadas, las que constituyen evidentemente una ocupación indebida de la vía pública, lo que debe ser legislado.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido.

EXPIDE

“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA”.

ARTÍCULO ÚNICO.- A continuación del artículo 110 de la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía

Pública agréguense los artículos innumerados siguientes:

“Art... La Municipalidad de Guayaquil coordinará y ejecutará conjuntamente con la Comisión de Tránsito del Guayas, las acciones necesarias para controlar y evitar el indebido aparcamiento de vehículos automotores, máquinas y/o maquinarias en zonas prohibidas, sobre aceras y veredas, sobre parterres o a los lados de los parterres, en doble columna, etc.; así como el abandono de vehículos dañados o semidestruidos y destruidos en la vía pública.

Para este efecto, con el uso de grúas u otros medios se retirarán los vehículos automotores, máquinas o maquinarias que de cualquier manera ocupen indebidamente la vía pública.

“Art... Los propietarios o conductores de los vehículos automotores, máquinas o maquinarias que fuesen retirados de la vía pública indebidamente ocupada, pagarán a la Municipalidad como sanción, la cantidad equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo vital general; sin perjuicio de la multa que deban pagar a la Comisión de Tránsito de la provincia del Guayas, por la infracción o contravención de tránsito.

Esta multa quedará sujeta a la indexación establecida en la “Ordenanza reformativa al cobro de tasas, multas u otros conceptos”, publicada en el Registro Oficial N° 74 del 25 de noviembre de 1998.”

“Art... En razón de que esta Ordenanza reformativa aplica una multa por ocupación indebida de la vía pública, lo que constituye ingreso no tributario acorde a lo preceptuado en el artículo 514 de la Ley de Régimen Municipal, a criterio del Ministerio de finanzas y Crédito Público establecido en oficios N° 1301 SGJ-99-RPA y 1364 SGJ-99-RPA, de fechas 3 y 16 de noviembre de

1999, respectivamente, suscritos por el Subsecretario General Jurídico, no será necesario requerir en casos como éste, dictamen favorable previo por parte de dicha Cartera de Estado.

Consecuentemente, la promulgación de este cuerpo legal se hará a través de los principales medios de prensa escrita en el cantón, en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley que rige los Municipios.”

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir del primer día hábil del año 2000.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL M.I.
CONCEJO CANTONAL**

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA”, fue discutida y aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesiones Ordinarias de fechas Veintitrés y Veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en primero y definitivo debate, respectivamente.

Guayaquil, 29 de diciembre de 1999

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo

**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 127; 128; 129; y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 29 de diciembre de 1999

**LEÓN FEBRES-CORDERO R.
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA”** el señor ingeniero León Febres-Cordero R., Alcalde de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- **LO CERTIFICO.**

Guayaquil, 29 de diciembre de 1999

Ab. Xavier Sandoval Baquerizo
**SECRETARIO DE LA M.I.
MUNICIPALIDAD DE
GUAYAQUIL**

Se publicó el 29 de diciembre de 1999.